



RESOLUCIÓN CS N° 383 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 - 40 años de Democracia en Argentina”

SALTA, 22 de SETIEMBRE de 2023

Expediente N° 22003/17.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular los Recursos Jerárquicos en subsidio interpuestos a fs. 675/680 por la Postulante Marcela Liliana Balegno y a fs. 687/694 por la postulante Andrea Elizabet Rodríguez en contra de la Resolución R N° 0374-2023, en el marco del concurso Regular convocado para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular TP3 (18 UH) de la asignatura BIOLOGÍA de 5° y 6° año, 2° Ciclo y COLOQUIO INTEGRADOR FINAL, 3° año, 1° Ciclo, turno mañana y tarde del Instituto de Educación Media Tartagal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución R N° 0374-2023 se rechazan las impugnaciones al Dictamen del Jurado interpuesto por ambas profesionales.

Que en el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por las postulantes explicitan vicios de forma y de procedimiento sucedidos en el procedimiento concursal.

Que en fojas 697 obra Dictamen N° 21.824 de Asesoría Jurídica que, en parte expresa lo siguiente: *“Así las cosas, no advirtiendo la introducción de nuevos elementos de análisis se recomienda, en sintonía con lo aconsejado mediante Dictamen N° 20.914 (fs. 647/648), proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el Concurso de referencia por vicio de procedimiento (art. 46 inc. e) Res. CS N° 49/89).”*

Que en cuanto a la PRUEBA DE OPOSICIÓN y DICTAMEN DEL JURADO, el Reglamento de Concurso (modificado por Resolución CS N° 332/02) establece:

“Artículo 39.- DE LA ENTREVISTA PÚBLICA. Los miembros del jurado deberán entrevistarse en forma conjunta con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar su motivación docente, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, su punto de vista sobre los contenidos y la metodología en la enseñanza y su relación con el proyecto del Instituto y cualquier información que a juicio de los miembros del jurado, sea conveniente requerir.

La entrevista pública consistirá de dos partes:

- En la primera parte, el docente expondrá un proyecto educativo para la materia a concursar, donde dará sus puntos de vista en un término no mayor de cuarenta (40) minutos. En esta instancia el postulante presentará por escrito el proyecto educativo, el que será incorporado al expediente en que se tramita el concurso.*
- En la segunda parte, coloquial, el Jurado deberá interrogar al aspirante en los aspectos antes citados por un término no mayor de treinta (30) minutos.*

Artículo 44.- DICTAMEN DEL JURADO. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener lo siguiente:

- a) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de aspirantes al concurso.*
- b) La nómina de aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía.*
- c) El detalle, puntaje y valoración de:*

AF
CP/



RESOLUCIÓN CS Nº 383 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 - 40 años de Democracia en Argentina”

1. Entrevista personal, en las dos instancias.
2. Los antecedentes y títulos de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la res. CS 206/89.
3. Demás elementos de juicio considerados...”

Que, analizadas las actuaciones, no se comparte con lo expresado por Secretaría Académica de la Universidad en el punto 1 de su informe (fs. 659), que dice: “1) El Dictamen elaborado por el Jurado es explícito y fundado de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 44 del Reglamento de concursos para la provisión de cargos para los Institutos de Educación Media de la Universidad. Dicho dictamen no solo se encuentra fundado desde el punto de vista procedimental sino también en relación con las cuestiones académicas, aspectos que guardan coherencia con el orden de mérito establecido.”, interpretando este Cuerpo que el Jurado (en su Dictamen) no dio cumplimiento a lo exigido por el reglamento de concurso vigente (Res. CS Nº 049/89 y modif. Res. CS 332/02), en lo referido al detalle, puntaje y valoración de la entrevista personal, en las dos instancias, es decir que en el texto del Dictamen no se encuentran diferenciadas ambas instancias, produciéndose así un vicio de procedimiento.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 204/2023,

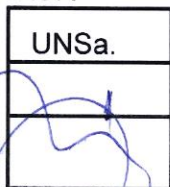
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 12º Sesión Ordinaria del 21 setiembre de 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto por vicios de procedimiento el Concurso convocado para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular TP3 (18 UH) de la asignatura BIOLOGÍA de 5º y 6º año, 2º Ciclo y COLOQUIO INTEGRADOR FINAL, 3º año, 1º Ciclo, turno mañana y tarde del Instituto de Educación Media Tartagal, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: IEM-Tartagal, postulantes al cargo y miembros del Jurado. Cumplido, siga al IEM-Tartagal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




CORÁ PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta